250 00

585,00

218:00

Valls. - Todos los de la zenez !

idem/idem.

Idem idem.

D. Francisco Llagostera Dalmau.--

ldem. -- Idem idemeli mobi -- mobi



Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convença



# D. Domingo Lamala Carcia, -- Lilemal nesetas.

Trillas Folip -- Idom --

DE

# TO COALD ALDAN VORE Consciones ante osta Alcaldia en el plazo de quince PROVINCLA de l'est orden de 15 de l'ebrero de 1893. Cratallops 3 de Noviembre de 1907 - El Alcaide, Onofre Piqué.

Publicase todos los días escepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Gorpus Christi y el de la Ascención

harinera, el borrego y el cepillo, es-

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

## mento de valdera està junto al ante-PARTE OFICIAL DE LA GACETA

1.141.081

871,00

(Gaceta del 9 de Noviembre) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

de fabrica y de unos verote metros de SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Principe de Asturias continúancien Inglaterra sin novedad en su importante salud. 7168 91

- De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familianupa pou eup obsaliesta y obsa

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Nom. 3731 CIRCULAR

A pesar de lo determinantemente prevenido y recomendado en la circular núm. 2.997, inserta en el Boletin oficial correspondiente al día 3 del mes de Octubre anterior, los Sres. Presidentes de las Juntas del Censo electoral de los pueblos que al final se relacionan, aún no han remitido á este Gobierno la certificación del acta de la constitución de la expresada Junta, según dispone la regla 16.ª de la Real orden de 16 de Septiembre último.

Y siendo de absoluta necesidad conocer estos datos para en unión de otros remitirlos á la Superioridad, que con toda urgencia los reclama, me veo precisado en vista de su morosidad y desobediencia á imponerles á cada uno la multa de 25 pesetas, la cual harán efectiva en término de quinto dia y en el papel correspondiente de Pagos al Estado, si á vuelta de correo no cumplen el indicado servicio.

Tarragona 11 de Noviembre de 1907.—El Gobernador, Carlos Garcia Alix. M. de Gavalda.

Relación que se cita Alcanar. ish a . Lab as Aleixar. Interent

Argentera. over Montblanch! Capafons, 95 Montmelling ab Capsanes. Mora de Ebro. bil Caseras. Tom go y Reus. 979 19 709 Ciuranas de elneit Riudecols. 19 015141 Selva a tusta e obes

38.034

068.01

Guiamets:078 201 Espluga Francoli: Senantaga A oingi Horta: Beol d Torredembarra, and Cagnollali Vouncia que clasfil Llorachord endinessVimbodions y las once, se vendera en pislojuqasM

Un edificio descinado a moinno arro-

els, cero denominado de «l'oni», situado

## ADMINISTRACION CENTRAL

ona segunda, tambión con venta exclo-

siva y solomente por el periodo dala

tendra tegar el dia que haga cehos ma

une y con precies incjorades, la cu

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Relación de los pleitos incoados ante de la misma, con arregio alas et

Don Roberto Carrillo Fernández contra Real orden del Ministerio de la Guerra de 26 de Julio de 1907, sobre abono de diferencia de sueldo de reemplazo á activo como Capitán de la Guar-D. Gerdeine German Milan, livis ein

D. Mario Pedrok Selly -- Library --

D. José Miralles Bonet -2 de

Montblanch .-- domaid mobil-- domaid moid

D. Francisco Cubella Vallos. -- Idem.

O. Juan Pf Montilled - 1. a. de Paiset.

D. Ramon Palleja Vallés y D. Joines.

.... Palaet, Marsa, Cornulella & Lintana.

Lo que en complimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido articulo se mencionanama la momen de

Madrid 5 de Noviembre de 1907.-El Secretario decano, Licenciado, Francisco Cabello.

#### ob holes sharimonab south of observANUNCIOS SOFICIALES esire establication and about the algorithm.

Núm. 2732.

#### a concentration solution administration of ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Propiedades

D. José Olivé Soic .- ldem .-- ldem

dreit, -- dem idem.

## Anuncio

Relación nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la instrucción de 13 de Julio de 1878 y párrafo 40 del art. 119 del reglamento orgánico de 6 de Marzo de 1902, forma esta Administración de los pagarés otorgados por compradores de bienes desamortizados vencederos en la fecha que marca la 6.ª casilla, cuya relación sirve de previo aviso según determina el referido art. 1.º y sustituye al que individualmente se pasaba á dichos compradores en cumplimiento de lo prevenido en la regla 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1877.

asiacol a Nombre de los interesados de asignaciones	Vecindad	Procedencia del inventario	Plazos -	Fecha del vencimiento Pesetas Cs.
que soministra inz i Cultera y una essa habitada por el antedição D. José Pascual Royo, y por Oeste con los	10 NAL	Clero.co. Alg. D.JA. » Estado:	967,015	28 Noviembre 1907 20 395:44 28 1932 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20
Valentin Requena Sintes.	Las manufication	Clero.m at his minow? oldem, sees at tainwaba to to 0.8, at management		28 dae in 7 de 1 m oper 68.40 28 dae in 1 de 1 m oper 68.40
cio una total extensión superficial de quiniques veinte y ocho metros cua- drados, de los cuales están edificados	s clerins de la	o ex la Seretaria.meble, nino de ocho dias, à lo recipmación.		28 - 72·13

Tarragona 6 de Noviembre de 1907. - El Administrador de Hacienda, Antonio Capablanca.

estan destina 86783. mil Mestenados d TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### do el deslunado que corresponde al -itable ejed, etAnuncio otabmentadoli

Por la Sociedad anónima «Arrendataria de Servicios públicos» de esta provincia, en escrito fecha 7 del actual, se manifiesta á esta Tesorería lo siguiente: Gu abueh , Togay ob roberon

Relación del personal que, como auxiliar de la Sociedad «Arrendataria de Servicios públicos» que tiene á su cargo en arrendamiento la recandación de contribuciones y otros impuestos de la provincia, puede actuar con el carácter que les conceden los artículos 17 y 19 de la vigente Instrucción en las zonas y pueblos que se detallan á conuene entrada por el camicacioni

Nombres, zonas y pueblos en que goria ieb pueden actuar. The reagner

D. Tomás Albiac Gutierrez, Apode-

rado de la Sociedad. - Todas. - Todas las de la provincia.400 AIGADAA

D. Cándido Soler Marqués.-Idem. -Idem idem; tem at abaquiossiao)

D. Juan Voltas Vives. - Tarragona. -

D. Baldomero Rovira Brú.-Idem.-Idem idem sail ocho obessiq is slust - D. Felipe Cabeza Coll.-Reus:-

Idem idem. D. José M.ª de Veciana y Prats. -Idem .- Idem idem beet , solesi A 13-

D. José Capdevila Gómez. - Idem. - Alcaldia constitumediameli -

D. Tomás Pujol Bofarull.-Idem.-Idem idem, someger sol sobsaimere

D. Francisco Ferrer Mateu .- 1.2 y 2.ª de Tortosa. - Idem idem.

D. Alejo Cicujano Martín. -1.ª de Idem .- Idem idem q bosil se . une en D. José Roca Nolla. - Idem. - Idem

idem. so censura, en Secretaria. - D. Andrés Celma Miravall y D. Bantista Celma Comas. - 2.ª de Tortosa. -

Aldover, Alfara, Cherta, Mas de Barberáns, Pauls y Roquetas. Todo and I

D. Justo Celma Comas. - 1.a y 2.a de Idem .- Tortosa, Alcanar, Amposta, Cenia, Freginals, Galera, Godall, Masdenverge, San Carlos, Santa Bárbara y Ulldecona.coor v sectosast set ob eadil

- D. Agustín Montolin Nofre, D. Manuel Sales Ferré y D. Bautista Canalda Vives. -2.ª de Idem. -Alcanar, Amposta, Cenia, Freginals, Galera, Godall, Masdenverge, San Carlos, Santa Bárbara y Ulldecona, 104 216 90 910

D. Juan Mauricio Navarro. -1.2 y 2 a de Gandesa. - Todos los de las dos zonaschoihe electrone at the chiefceste elicitesen

D. Juan Bautista Vallés Samper.-Idem. - Idem idem. 11 15 old , stouty

D. José M.a Bardí Gil.-Idem.-Idemaidem. cirolesh -assinlash as id

D. Salvador Miró Pedrola.-1.2 de Gandesa. - Todos los de la zona.

D. José Paladella Galcerán. - Idem. - Idem idem. or neury is obet ever D. Cayetano Llagostera Balsells.— Valls.—Todos los de la zona. D. Francisco Llagostera Dalmau.—

Idem.—Idem idem.

D. Domingo Lamata García.—Idem.

D. Domingo Lamata García. - Idem. - Idem.

D. Francisco Cabré Guasch.—Idem.
—Idem idem.

D. Ramón Travé Benaiges.—Idem.

—Idem ídem.

D. Juan Giró Ardevol.—1.ª de Montblanch.—Idem ídem.

D. Juan Giró Colom.—Idem.—Idem ídem.

D. José M.ª Tomás Guarro. —Idem.--Idem ídem.

D. Fabio Trillas Felip.—Idem.—
Idem idem.

D. Mario Pedrol Bellvé.—Idem.—
Idem idem.

D. José Miralles Bonet.—2 a de Montblanch.—Idem idem.

D. Francisco Cubells Vallés.—Idem.
—Idem idem.

D. Juan Pí Montlleó.—1.ª de Falset.
—Falset, Marsá, Cornudella y Ciurana.

D. Ramón Pallejá Vallés y D. Jaime Pí Anguera.—Idem.— Pradell, Torro-ja, Torre de Fontaubella, Porrera, Argentera, Dosaignas, Rindecañas y Vilanova de Escornalbon.

Pratdip y Colldejou, mos ovinsa à osaiq

D. Gerónimo Cerdán Milán.—Idem.
La Morera, Poboleda, Ulldemolins,
Arbolí y Vilanova de Prades.

Falset.—Todos los de la zona.

D. Ramón Juncosa Revull.—Idem.

D. Autonio Ferrer Salvat.—Idem

D. Ramon Fontana Esteve. - Vendrell. - Idem idem.

D. Ramón Borrás Segui.—Idem.—
Idem idem.

D. Inan Bautieta Factana Gasall.—

D. Juan Bautista Fentana Gasull.—
Idem.—Idem idem.

D. José Olivé Solé.—Idem.—Idem idem.

D. Francisco Mañé Serret.— Idem. —Idem idem.

Lo que, en cumplimiento de lo que dispone el art. 18 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y efectos consiguientes, debiendo hacer constar que los que no van incluídos en la precedente relación quedan declarados cesantes.

Tarragona 9 de Noviembre de 1907. — El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romaña.

Núm. 3734

Don Lorenzo Recasens Casas, Alcalde constitucional de Pobla de Mon-

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el capo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1908 hasta 31 de Diciembre de 1912, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletin oficial de la provincia, bajo el tipo de 4.439'17 pesetasabi--- lid torid - 17 (-- L d)

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la

cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.952.20 pesetas; el de sal 488.73 pesetas, y el de carnes 709.14 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á
la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los
cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga
ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la apterior,

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Pobla de Montornés 2 de Noviembre de 1907. — Lorenzo Recasens.

Núm. 3735
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Riudoms

Confeccionados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1908, se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábites, durante los cuales podrán los contribuyentes producir las reclamaciones que se crean justas.

Rindoms 7 de Noviembre de 1907.

El Alcalde, Constantino Cavallé.

Núm. 3736

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bot

Terminada la matrícula de subsidio industrial de este pueblo para el año de 1908, la misma estará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, á los efectos de reclamación.

Alcalde, Joaquín Puyol.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

Confeccionada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1908, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días hábiles, á los efectos de examen y reclamacio-

-La Riba 8 de Noviembre de 1907. -El Alcalde, José Gomá. Núm. 3738.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

Terminados los repartos de las contribuciones de territorial, urbana é industrial, así como el padrón de cédulas personales, todo para el próximo año, se hace público estarán expuestos por espacio de ocho días, para su censura, en Secretaria.

El Alcalde, Juan Salvadó.

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1908, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Núm. 3739

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio à que se vende — Pesetas Cs.	Cantidad total à que asciende el artículo que ha de consumirse  Pesetas Cs.	por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado  Pesetas Cs.
Gallinas, gallos y pa- lomos. Huevos. Patatas. Leña.	375 9.375 8.333 38.034	Una. 100 100 kilos. »	4.00 8.00 12.00 3.00	750·00 1.000·00	250.00
Paja. 10.890		» Тота	8.00	5.262.28	518.00

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893. Gratallops 3 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Onofre Piqué.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

10 peseta 0478 1. mun's cragona y 1215

Don Maximiano Bravo y Pérez, Juez de primeratiostancia de estempara tidorda ab profé gonsagas

EDICTO

Por el presente y en méritos del juicio ejecutivo pendiente en este Juzgado á instancia de los Sres. D. Antonio Anguela Figueras y D. José Anguela y Casas, contra D. José Pascual
Royo Celda, se anuncia que el día
diez y nueve de Diciembre próximo, á
las once, se venderá en pública subasta en el local audiencia de este
Juzgado la finca denominada «Molí de
Font», con toda su maquinaria, artefactos y demás objetos destinados al
servicio del mismo, en un solo lote, á
saber:

saber: Un edificio destinado á molino arrocero denominado de «Font», situado en las afoeras de la villa de Cullera, con entrada por una calle en proyecto conocida por camino de la «Vega», coya finca linda por Norte con casa de D. José Martí, por Sud con la calle en proyecto camino de la Vega, antes expresado, por Este con locales donde existe hoy la Central eléctrica que soministra luz á Cullera y una casa habitada por el antedicho D. José Pascual Royo y por Oeste con los almacenes de los Sres. D. Agustin, D. Lamberto y D. José Oliver y otro llamado de Morau; ocupa dicho edificio una total extensión superficial de quinientos veinte y ocho metros cuadrados, de los cuales están edificados cuatrocientos ochenta y cuatro y los restantes cuarenta y cuatro metros están destinados a los deslunados ó superficies al descubierto para dar luz à diferentes partes del edificio, estane do el deslunado que corresponde al departamento de la planta baja destinado á molino cubierto con claraboya de cristales. El edificio se compone de planta baja y dos pisos altos, excepción hecha del local que ocupa el generador de vapor, donde no hayomas que planta baja y un piso alto; sen la planta baja están los almacenes dese tinados el uno a depósito de arroz para descascarillar, que tiene mentrada por elecamino de la Vega y está adosado á los medianeros con los señores Oliver y Morán; el salmacén de arroces elaborados que comunica con lel departamento anterior y que también tiene entrada por el camino de da Vega; en el interior de este almacén están los aparatos de descascarillar, repasar y triturar la cáscara del arroz.

las molitas ride blanquear, la la Imuela

harinera, el borrego y el cepillo, estando también situada en este departamento la escalera que conduce á los pisos primero y segundo; el departamento de caldera está junto al anterior, sin comunicación directa con él más que por el deslunado que queda entre el local de máquina de vapor y el dicho de la caldera, en cuyo deslunado hay la chimenea que es de obra de fábrica y de unos veinte metros de altura; el departamento de caldera tiene también entrada por la calle é camino de la Vega pates expresado. En el primer piso están los depósitos de salvado sy menudillo, así como también unos departamentos de madera donde va á parar el arrez elabos rado y clasificado que por conductos de madera cae al almacén de la planta baja; en el tercer piso están los aparatos de limpia y laboreo de salvados. Tasado todo el edificio descrito con toda su maquina, artefactos y demás objetos destinados al servicio del mismo en noventa y dos mil doscientas setenta y una pese-La subasta se celebrara con arre-

la Para tomar parte en ella los licitadores, antes de dar principio al acto, depositaran en la mesa del Juzgado ó acreditaran haber depositado en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2 a Acto continuo del remate se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños, á excepción de la correspondiente al mejor postor, la cual quedará en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, y en su caso, como parte del precio de la veuta.

3.a. No se, admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

títulos de propiedad de la referida títulos de propiedad de la referida finca, estará de manifiesto en la Escribanta del Actuario para que puedan examinario los que pretendan licitars previniéndose á éstos que deberrán conformarse con aquél y no tentrán derecho á ninguna reclamación derecho á ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de dichos títulos.

Dado en Tarragona á siete de Noviembre de mil novecientos siete. Maximiano Bravo.—Ante mí, Antonio M.ª de Gavaldá.

Imprenta Sucesores de J. A Nel-Managail

Imprenta Sucesores de José A. Mel-lo

TARRAGONA



#### DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RELATIVO A ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

## REAL DECRETO

MINISLERIO DE EOMENTO

ya punto menos que levantado el edificio, á falta tan sólo de aquellos detalles que vengan á concluir lo construído; y muy grato le es declarar ante V. M. que es poco más que un trabajo de recopilación el que somete á su Real censura.

A transcribir aquí la lista de todas las disposiciones que se recopitan veríase que ni una sola deja de ser tenida en cuenta de las dictadas en cada tiempo y caso, sin más que lo propio de todo trabajo de recopilación, es á saber: cortar la rama seca, robustecer las lozanas, ahuecar la copa para que el aire circule, injertar la que vigorice la savia del tronco, pero sin tocar á éste; antes, cuidando de favoreger sus brotes nuevos. Con lo que, si no se hace obra individual, casi siempre opuesta á la de general conveniencia, se procede, en cambio, con aquella circunspección y con aquel deseo de hacer obra perdurable que debe distinguir à quien entiende que lo que es secular no puede prescindir del concurso de ninguna de las generaciones que de aquélla hayan de aprovecharsed on orequantique un tideonor se liolal -

No podría la Administración responder á su finalidad si no organizara sus servicios de modo que estén prontos, en cualquier momento, á promover el adelanto agrícola, y á ello provee este decreto al determinar las muchas y complejas funciones de dirección, de consejo, de estímulo y de información que á los órganos centrales toca llevar á cabo.

Preciso es también conocer á cada instante la marcha de los servicios y la utilidad que al agricultor reporten ó las deficiencias que las esterilicen, y para esto, como complemento del Real decreto de 17 de Mayo del año corriente, se procura compenetrar á la sociedad con la Administración, encargándose á la primera, por conducto del Consejo Superior de la Producción, y á la segunda, mediante el Cuerpo de Ingenieros agrónomos, tan esencial y prolífica tarea.

Ninguna clase de ayuda, de educación ni de en-

As beneficial as the

B. O. mim. 272.

La infervención del Negociado en los asuntos que se le encomiendan se ejercerá proponiendo al Director general las reformas convenientes en dicho servicio, conociendo de la marcha de los mismos y transmitiendo las órdenes emanadas del Director general, bien por su iniciativa, bien la superior del Ministro, bien por su iniciativa, bien la superior del Ministro, a cuya autoridad corresponde la resolución ulterior de cuya autoridad corresponde la resolución ulterior

vos à la técnica y práctica naturales, así como los cultivos especiales que se rigen por expresas disposiciones legales; y, por último, todo lo referente al estadio y extinción de plagas del campo:

Art. 4.º El Negociado de enseñanza técnica, cultivo y plagas del campo, entenderá en todos los asuntos relativos á la Escuela especial de Ingenieros agrónomos, á las Granjas Escuelas prácticas regionales,
establecimientos especiales. Laboratorios y enseñanza
provincial ambulante, así como en cualquiera otra
forma de enseñanza agrícola que se establezca:

Art. 3.° Los servicios centrales se distribuyen en cuatro Negociados, á saber: primero, de enseñanza técnica, cultivo y plagas del campo; segundo, de informaciones agrácolas; tercero, de mejoras agrárias, y cuarto, de acción social.

Art. 2.° Como Centro directivo superior, la Dirección general de Agricultura deberá velar por la implantación y perfeccionamiento de todos los servicios. Será ejecutor inmediato de las resoluciones del Ministro de Fomento, á la par que su Delegado en las funciones de inspección y vigilancia de la marcha de todos los organismos, siendo deber del Director general el de propuesta al Ministro de todas las disposiciones y mejoras encaminadas á la eficaz gestión de la Jabor administrativa en orden al desenvolvimiento de la riqueza agrícola; á cuyo fomento se encaminan los servicios que por este Real decreto se organizan como dependientes y bajo las órdenes del Director general del ramo.

-8-

\_\_ x \_\_

señanza queda por determinar, y si se consigue entre todos llevar á feliz término ese cometido, que, partiendo de la experimentación arriba, llegue en forma de demostración inmediatamente asimilable hasta el último lugar de España, organizando la enseñanza en todas sus fases, lo mismo para propietarios que para pequeños labradores, como para obreros, sin olvidar la colaboración del Maestro; y tendiendo á interesar en la cruzada á altos y bajos para que nadie deserte de su puesto ni desmaye en sus esfuerzos, podremos comenzar á augurar bien de nuestros ulteriores destinos y á deducir de los progresos de hoy los desenvolvimientos que quepa alcanzar en el mañana.

Si V. M., que siente como propias las necesidades del país que rige y cuyo corazón palpita al unísono con el de la Patria, aprueba como buena, por considerar que entraña algún beneficio para aquélla la implantación de los nuevos servicios, que se ha procurado abarquen todas las manifestaciones que puedan producirse en la vida agrícola, al refrendar el decreto el Ministro que suscribe sentirá la emoción de quien cree refundir en un solo pensamiento el que informara la obra de sus antecesores y forjar el molde en que pueda vaciarse la fecunda tarea de los que le sucedan, teniendo por singular fortuna, en el momento culminante del desarrollo nacional en que nos encontramos, haber condensado en un texto preciso los anhelos de un pueblo que se siente grande y que puede serlo en breve plazo si, percibido por la inteligencia el deber social de cada cual, ponemos todos á su servicio la voluntad para realizarlo y el corazón para quererlo como á primordial amor.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 25 de Octubre de 1907.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Augusto González Besada.

Thereoff votions at the truly . If . I also that

de professor agree of a large transfer over the file opening within T. M. of majorar programme M. T. the grazing the true of an endeaters in the contractions.

del pais que rige y caya coracón polipita al unisone -isner requestion on the same attended to the fernesal alleups camp of the set might not use pure road. Forqueri es uge le letres se reconsile de la comercique. -one appearablestestes an artest uniquestic elector. in tuthor that in, alcourage visit of the activation in its mbiround of author similar and outsinill to companie to obrahers my obes up no. Hereart a no aship obla sugged y tarmentation our de met, al paramedial papa and statement administration of the sensitive administration of the substance to no dartelessi caltiquie, not al paiges, and, and of supwith the fact that effectively be not unit for attracting strict divide not an additional student tradest transcription and with the state of of the details are played in the player commonly that above on the control of the planting le generalises and for such a single of a data and a the first and the property of the property of the same of many the profession to emphasis a material and a state of

sodes llavar à feitz términe ese comeride, que, partiendo de la experimentación acriba, llegue en forma alle el el de demostración innochiatamente asimitable hasta el áltimo lugar de Fspaña, organicando lo coscúnnzaen iedas ses fases, le miseue para prophetarios que para paqueños labradoses, como para obrezoa, sin obtidar la colaina etida del Marsant y tendiondo à inbresar en la crezada à alfes y bages para que padie deserte de su puesto ni desmaye en sus esinerzos, pultranics community is augustar bien in nuestros ultevoites destinos v à deducir de les progress de hey los desenvelvinalentos que quepa alcanzar en el ma-

St. V. E., que senie-conse propies les menesidades

senonea que la por determinar, y si se consigue entre

A propuesta del Ministro de Fomento, de acuerdo rathet de propaesta at Ministre de todas las disposiindos los organismos, siende deber del Intreter gune-FEAL DECRETO de Popula de Sancione de funciones de COLLA ETO de Sancionei. eies Serà ejeculor inmediate de las resoluciones del is a manufantación y perferélenciamiento de todos los servi-Santa - Jours rección general de Agricultura deberá velar par la Art. S. Como Centro directiva, superior, la In-

BURES STALL

Sec. 10

come dependientes y baje les ordenes del Director The servicios que por este Meat deoreto se organizan de la riqueza agriccolneingie ol reforme exampir el el con Mi Consejo de Ministrospe evitertsiminhe rodel el

- denien, entities y pinsinsbansa y per segunde, de ma Organización central de los servicios de Agricultura TATE 3.2 - Los servicios gentrales se distributen

formaciones agricoles; terdero, de mejores agrarus, constitute principal agrarus agrarus.

SERVICIOS DE AGRICULTURA

tado encomendada. in abanquermos habitamenta a substanta avus à individual y coadyuvantes de la acción oficial al Esciación, supletorios de la carencia de potencialidad rurales mediante la práctica de los principios de asojoras agrarias y estimular la educación de las clases ridicas y sociales de la vida rural, promover las meventa de sus productos, reformar las condiciones jusi nerfleccioner la producción, facilitar la instruyendo al agricultor en la práctica de su profetado han de tener por objeto difundir las enseñanzas, nal; à tal esecto, los servicios dependientes del Esprogreso requeridos por la economía agrícola nacioimpulsen a la implantación de todos los medios de promover su desarrollo mediante las funciones que atiendan a la riqueza agricola de la Nación, es el de tenimiento por parte del Estado de servicios que Articulo 1.º El fin que integra la creación y sos-

B. O. núm. 272.

ganización de servicios, por todos reclamada, tiene

Pensando así, y encontrando el Ministro que suscribe al propio tiempo un gran acopio de materiales aportados por sus antecesores, ha creido que esa or-

Desde que la voluntad de V. M. elevó al Ministro que suscribe à los Consejos de la Corona, encomendándole la gestión de los servicios de Fomento, viene

preocupándose de hallar forma de organizar aquéllos

para que respondan de manera efectiva à satisfacer

las necesidades del país, en orden á la mejora de sus

producciones agrícola y pecuaria.

se inspire en la realidad y que en ella encarne. Por

esto debe huirse solicitamente de improvisaciones que

lleven la nota de originalidad, pero que carezcan de

la de discreción y tino característicos de toda reforma

que, partiendo de lo existente, establezca la ilación

y la continuidad precisas en toda obra fundamental

de gobierno, y mucho más en aquellas que tienen que

moverse y hallar su desarrollo en esferas de la acti-

vidad humana que requieren lentitud en su germi-

nación y crecimiento, y que, por traspasar en su vida

el período corto de la de una situación política, aspi-

ran a mayores alcances y al dictado de empresa eco-

nómica y social, en la que todos colaboren.

Fácil es concebir un plan; pero no lo es tanto que

de ser tenida en cucata de las dictadas en cada siemps y caso, sin más que la propie de todo trabajo de recopilación, es á saber: certar la rama seco, robusiecer las lozanas, ahuecar la cepa para que el lale tive Senoriagiv eno al managni calucua ente tronco, perquin tecar à éste; autor, ouidando de fu-

somete a su Real censura. A transcribir aqui la lista de todas las disposi-

ya punto menos que levantado el edificio, à faita tan

solo de aquellos detalles que vengan à concluir lo

construido; y niny grato le es deciarar ante 1. M. que

es poso mas que un trabajo de recepitación el que

THE RESERVE OF THE PERSON OF T

AN ENDOW REPORTED AND CARRIE OF LANGUE WARREST, MALE TO A SERVICE OF THE PROPERTY OF THE PROPE

MINISTERIO DE FOMENTO

and the second of the second second second

REAL DECRETO

TAPRACOUS

unit canta Saucadres de José A. Melifo